

Mediante **Documento Simple N° 14824-2025** de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por **ANIBAL LLAVE ROJAS**, con RUC N° 10089555995, con domicilio fiscal en JR. LAS ACACIAS N° 171 – VILLA MARIA DEL TRIUNFO; quien solicita **Autorización Temporal para el Uso Comercial del Retiro Municipal** en el inmueble ubicado en CALLE VICTOR ALZAMORA N° 201 – SURQUILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y la autonomía que la Constitución Política del Perú les establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el Artículo 24° de la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula las Autorizaciones Temporales para el Uso Comercial del Retiro Municipal, establece lo siguiente: *“Las autorizaciones temporales para el uso temporal del retiro municipal se registrará en lo que corresponde a la Autorización de la edificación por las disposiciones de la Ordenanza N° 016-MDS, que Reglamenta el Uso Comercial y Residencial del Retiro Municipal. Y en lo que sea aplicable para la Autorización del Uso Comercial, como ampliación del área económica y solo para exhibición de productos y la colocación de mobiliario (...)”*; asimismo, establece que, *“la vigencia de la Autorización Temporal para Uso Comercial del Retiro Municipal será de un (01) año a partir de la fecha de expedición de la autorización”*;

Que, **ANIBAL LLAVE ROJAS** cuenta con Autorización Municipal de Funcionamiento, Certificado N° 002619 otorgada mediante Expediente N° 14714-1998 para desarrollar el giro de RESTAURANTE, CEBICHERIA el inmueble ubicado en AV. VICTOR ALZAMORA N° 201 – SURQUILLO;

Que, mediante el **ITEC N° 125-2024-MPZ-SCA-GDE-MDS**, emitido por personal técnico designado por la Sugerencia de Comercialización y Autorizaciones, la propuesta presentada **CUMPLE** con lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ordenanza 258-MDS, que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el distrito de Surquillo y con las especificaciones técnicas contenidas en la Ordenanza N° 016-MDS;

Que, el presente procedimiento no autoriza ningún tipo de habilitación ni refacción en el área del retiro municipal;

Que, mediante Memorando N° D000150-2024-SOPC-GDU-MDS sustentado en el Informe N° 352-2024-MDS-GDU-SOPC/MAG señala que la Vía Víctor Alzamora, tiene la condición de Avenida;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencia Municipal N° D000133-2025-GM-MDS de fecha 01 de abril de 2025;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **ANIBAL LLAVE ROJAS** para Autorización Temporal para el Uso Comercial del Retiro Municipal en el inmueble ubicado en CALLE VICTOR ALZAMORA N° 201 – SURQUILLO, con las siguientes características:

MEDIDAS	FRENTE 1	6.70 m	FONDO	3.00 m	ÁREA	20.10 m ²
	FRENTE 2	13.45 m	FONDO	3.00 m	ÁREA	40.35 m ²
CERRAMIENTO	MATERIAL	SIN CERRAMIENTO			ALTURA	---
COBERTURA o TOLDO	TOLDO					
MOBILIARIO	N° MESAS	11	N° SILLAS	44	N° ESTANTES	---
	OTROS	---				

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización temporal para el uso comercial del retiro municipal con fines comerciales, que por la presente se otorga, rige a partir del 03 de junio de 2025 y culminará el 02 de junio de 2026. La Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo el recurrente exhibir la presente autorización en un lugar visible.

ARTÍCULO TERCERO. - El solicitante queda obligado a cumplir lo establecido en la Ordenanza N° 016-MDS, no haciendo uso del área del retiro con atención a la vereda y/o vía pública, debiendo realizar la actividad comercial dentro del establecimiento, no obstruir las vías de evacuación y no afectar las condiciones de seguridad del local.

ARTÍCULO CUARTO. – Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Control y la Gerencia de Rentas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente Resolución a **ANIBAL LLAVE ROJAS**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y AUTORIZACIONES

JGB/mpz.

